

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD
	Nombre de quien lo elabora:	Mónica Yulieth Álvarez Mora	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento • Fortalecimiento a la Gestión y Dirección del Sector Educación 	
	Nombre del proyecto	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicios de información actualizados	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	BPIN – 2019011000177	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2023-0716		
4. N° del estudio previo en NEÓN:	EP-2023-0886		
5. Objeto:	ADQUISICIÓN DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	<p>El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026, Ley 2294 de 19 mayo de 2023) Colombia potencia mundial de la vida, tiene como objetivo principal el fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones, bases que constan de cinco (5) ejes transformacionales, a saber: 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2) Seguridad Humana y Justicia Social; 3) Derecho Humano a la Alimentación; 4) Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y 5) Convergencia Regional.</p> <p>Las estrategias consideradas en las cinco transformaciones tienden a consolidar la paz total, es decir, buscan que la seguridad sea integral, que incluya la atención a las necesidades prioritarias de las personas, a la seguridad alimentaria, a las posibilidades de movilidad y acceso a mercados y fuentes de financiación; acceso a la educación, a la salud, seguridad para el desarrollo de la cultura y para la construcción de futuro; opciones reales de creación de procesos que incluyan cadenas de adición de valor en las áreas rurales; ordenamiento urbano basado en la contención del crecimiento y el freno a la expansión, e igualdad en las oportunidades tanto para las personas como para las regiones.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector educación, tiene una gran tarea y participación en el eje Seguridad Humana y Justicia Social, en particular en el catalizador “Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar”, para la política “Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad”.</p> <p>La Oficina de Tecnología y Sistemas de Información - OTSI del Ministerio de Educación Nacional, considera estas bases para la formulación de la necesidad descrita en el presente Estudio Previo, considerando que estas iniciativas de acceso a un derecho fundamental como la Educación, deben estar soportadas por estrategias, infraestructura, servicios digitales, entre otros, que coadyuven en la recolección, procesamiento y análisis de información del sector, para la mejor toma de decisiones en materia educativa en el</p>		

país.

Así, mediante el Decreto 5012 de 2009 y 854 de 2011 se definen como funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, entre otras las siguientes:

- *Efectuar los ajustes requeridos en los sistemas de información actuales o realizar desarrollos de nuevos sistemas de información necesarios para apoyar la gestión de las dependencias.*
- *Las demás funciones que se le asignen, que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Teniendo en cuenta que, es deber de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información garantizar la prestación de servicios de TI para el Ministerio de Educación Nacional y monitorear la infraestructura que los soporta, a través de la contratación del servicio de soporte, mantenimiento, actualización y adquisición de las licencias requeridas por el Ministerio, y dada la naturaleza de los servicios a contratar de características técnicas uniformes, por economía administrativa se adelantará el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

En el mercado colombiano existen quince (15) Partners o proveedores autorizados por el fabricante UiPath para vender y/o comercializar el licenciamiento RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION) en Colombia, los cuales están identificados en el enlace dispuesto por el fabricante para consulta de los interesados (<https://www.uipath.com/partners/business-partners>). Adicionalmente, de acuerdo con el grupo potencial de proveedores autorizado por el fabricante que pueden participar en el proceso de selección, se realizó consulta en el conjunto de datos de Proveedores Registrados en el SECOP II, identificando que, de estos 15 proveedores en el Secop II se encuentran registrados 12 en dicha plataforma.

Al respecto de su clasificación por tamaño de la empresa, de los 12 proveedores registrados en el SECOP II, se identificó que dos (2) empresas corresponden a la clasificación Mipyme, es decir el 16,67% de los proveedores potenciales del presente proceso.

A continuación, se exponen las necesidades del Ministerio de contratar licenciamiento y soporte RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION) que permita seguir fortaleciendo el sistema de convalidaciones de educación superior (CONVALIDA), así como la lectura y clasificación de radicados desde el sistema de gestión documental (SGDEA), lo anterior, en el marco de la transformación digital, la 4ta revolución industrial y la inteligencia artificial.

ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD:

Antes de describir la necesidad, es importante precisar **¿Qué es RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION)¹?** La automatización robótica de procesos (RPA) es una tecnología de software que facilita la creación, implementación y administración de robots de software que emulan las acciones humanas que interactúan con los sistemas digitales y el software. Al igual que las personas, los robots de software pueden hacer cosas como comprender lo que hay en una pantalla, completar las pulsaciones de teclas correctas, navegar por los sistemas, identificar y extraer datos y realizar una amplia gama de acciones definidas.

Partiendo de esta definición, es así como, con el fin de apoyar el seguimiento a la implementación de los procesos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y **la robotización de los procesos para mejorar los tiempos de respuesta**, el Ministerio adquirió la solución de industria RPA del fabricante UiPath a través del contrato interadministrativo No. 1218 de 2018 (CO1.PCCNTR.668578) suscrito con UNE EPM

¹ Fuente: <https://www.uipath.com/rpa/robotic-process-automation>

TELECOMUNICACIONES, contrato que inició el 06/12/2018 y finalizó el 15/12/2020; esta solución RPA se adquirió a través del componente de bolsa de servicios por demanda en el marco del proyecto de mejoramiento y optimización de los procesos TIC de la Dirección de Calidad de Educación Superior, como lo son: Convalidación de títulos de Educación Superior y la renovación del sistema de soporte al trámite de Registro Calificado de Programas de Educación Superior.

Posteriormente, en la vigencia 2021, a través del contrato No. CO1.PCCNTR.2513733 suscrito con OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS a través de proceso de mínima cuantía por z(inició el 21/07/2021 y finalizó el 15/12/2021) el Ministerio renovó este licenciamiento, derecho a actualización y soporte con el fabricante.

De igual forma, en la vigencia anterior, se contrató la renovación del soporte, así como horas de desarrollo para evolucionar las implementaciones realizadas sobre la herramienta RPA, a través de un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica al proveedor OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S BIC con el contrato No. CO1.PCCNTR.3801781 de 2022 por valor de \$170.307.874,99, el cual a la fecha se encuentra terminado.

Es importante precisar que el valor difiere cada año por diferentes aspectos:

1. El impacto en la variación de la TRM.
2. El número de licencias que se soportan o adquieren.
3. El número de horas de mantenimiento o soporte evolutivo que se contrata.

Las licencias adquiridas del sistema de RPA (Robotics Process Automatization) tienen soporte solo con el fabricante hasta el 22 de octubre de 2023 y son las siguientes:

Descripción	Cantidad
UiPath - Cloud Automation Developer - Named User	1 Licencias
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot	2 Licencias
UiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production	1 Licencias
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot	2 Licencias

Desde la vigencia 2018 hasta la fecha se ha atendido la renovación de la operación TIC del sistema de soporte a los procesos de la Dirección de Calidad de Educación Superior, principalmente para mejorar los tiempos de adopción en los procesos y renovar los servicios de información.

NECESIDAD:

El Ministerio de Educación Nacional ha venido usando las tecnologías de la cuarta revolución industrial para mejorar el relacionamiento con los ciudadanos y la gestión de los trámites y servicios, a la fecha se encuentra implementada la **automatización robótica de procesos – RPA** para: i) los trámites de **CONVALIDA**, ii) los servicios de gestión documental para la descarga de archivos desde enlaces (Onedrive, Google Drive, SAC) que llegan al **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – SGDEA** por medio de la cuenta notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co y III) Clasificación de radicados en el **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – SGDEA** de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, lo cual permite cerrar de ser necesario, los casos ya en gestión por parte de la **FIDUPREVISORA**, con ocasión de los procesos judiciales derivados del contrato FOMAG y registrar los casos nuevos en la base maestra para la validación de la Oficina Asesora Jurídica.

Es importante aclarar que este robot que se utiliza para los trámites de “Procesos Judiciales” que se reciben a través del **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – SGDEA**, fue implementado en versión de pruebas en el mes de enero de 2023. Una vez implementado, para el mes de febrero de 2023 el robot lograba clasificar el 15% de los procesos judiciales que recibe la Oficina Asesora Jurídica. En una última medición para el mes de junio y gracias al avance en su proceso de auto-aprendizaje, el robot logra

clasificar cerca del 45% de los procesos judiciales que se reciben a través del sistema de gestión documental. Es así como, el Ministerio a través de esta implementación de inteligencia artificial, ha logrado optimizar el proceso manual que se contrata hoy para la clasificación de procesos judiciales. Es necesario que en la medida que el robot evoluciona en su proceso de aprendizaje, estas dos modalidades se mantengan en paralelo, es decir la digital con el robot de RPA y la manual a través de personas.

Es así como se ha identificado la siguiente necesidad:

1. Renovación del soporte al licenciamiento actual por un periodo de un año del 2023-10-23 al 2024-10-22:

Ítem	Descripción	Cantidad
Renovación de las licencias del sistema RPA (Robotics Process Automatization)	UiPath - Cloud Automation Developer - Named User	1 Licencias
	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot *Esta licencia soporta proceso de Convalidación de Títulos de Educación Superior.	2 Licencias
	UiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production	1 Licencias
	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot *Esta licencia soporta proceso de la Unidad de Atención al Ciudadano.	2 Licencias

Estas seis (06) licencias soportan actualmente los siguientes procesos:

A. CONVALIDA: Actualmente se tiene implementado en el flujo de trabajo en BIZAGI las herramientas de RPA (UI-Path) y Google Visión para la lectura documental, éstas apoyan las actividades que realiza el grupo de convalidaciones en el Sistema de Información denominado CONVALIDA. A continuación, se detallan las actividades que actualmente se encuentra apoyando estas herramientas para 7 países (España, México, Chile, Argentina, Francia, Estados Unidos y Brasil):

- **Revisión documental:** Actualmente en el sistema se tiene un rol denominado "Profesional de validación", el cual entre sus labores esta realizar la validación de cada uno de los documentos aportados por el ciudadano dentro del trámite de su convalidación. Esta verificación documental contempla aspectos como validación de apostilla para los documentos requeridos, revisión de consistencia de los datos del convalidante con los registrados en el documento, validación de autenticidad según parámetros definidos, entre otros aspectos. El apoyo que se recibe por las herramientas mencionadas se refiere a la revisión de los documentos para validar que la información registrada por los solicitantes si corresponda a los datos contenidos en los documentos de soporte.
- **Revisión de acreditación:** Esta revisión contempla la verificación del título obtenido por el solicitante frente a la información oficial de las instituciones oficiales del sistema de educación superior de cada país, esta validación permite verificar que el titulo o programa mencionado en la convalidación que se está estudiando se encuentre acreditada. Es de aclarar, que la información de las acreditaciones de los países no puede ser almacenada en un repositorio, ya que esta información es volátil y la vigencia está dada por el momento que se consulta. Las herramientas mencionadas apoyan el ingreso a las guías de los siete (7) países ya implementados, con el fin de

obtener el texto donde se puede observar la decisión de acreditar o no acreditar, esta selección de texto depende de unas palabras definidas en las reglas del asistente automatizado.

Las anteriores acciones han permitido al Ministerio de Educación Nacional, realizar un análisis donde el uso de herramientas como RPA apoyan la optimización de tiempos del uso del recurso humano y la agilidad en la automatización en los aspectos anteriormente mencionados.

Para este trámite se usan dos (2) licencias de robot desatendido (los robots desatendidos sirven para tareas complejas y repetitivas, los cuales no necesitan interacción humana para iniciar la automatización), las cuales tienen vigencia hasta el 23 de octubre de 2023 y se requiere renovar el derecho a actualización, soporte y mantenimiento por un término de 12 meses hasta el 22 de octubre de 2024.

- B. DESCARGA DE ARCHIVOS ENVIADOS POR MEDIO DE ENLACES A REPOSITARIOS DE INDUSTRIA:** La implementación realizada permite que el ROBOT pueda leer los radicados del **SGDEA** que incluyen enlaces, el ROBOT identifica los enlaces y dependiendo del origen (OneDrive, Google Drive, SAC) baja todos y cada uno de los archivos y los sube al radicado en SGDEA y avanza el radicado para que siga su gestión normal por dicho sistema.

Para este servicio se usan dos (2) licencias de robot desatendido, las cuales tienen vigencia actual hasta el 23 de octubre de 2023 y se requiere renovar el derecho a actualización, soporte y mantenimiento por un término de 12 meses hasta el 22 de octubre de 2024.

- 2. Adquisición de licenciamiento RPA UIPATH con soporte desde la activación del licenciamiento hasta 2024-10-22:**

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot <small>*Esta licencia soporta proceso de la Oficina Asesora Jurídica.</small>	1 Licencia

CLASIFICACIÓN DE RADICADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – SGDEA ASIGNADOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: Es una implementación realizada por uno de los colaboradores de la Oficina Asesora Jurídica – OAJ a través de una licencia de prueba del RPA de UiPath (El fabricante mantiene disponible en su página web licencias de prueba, una vez se verifican los beneficios es requerido formalizar la licencia de prueba por una licencia formal) que permite revisar los radicados asignados por medio del SGDEA a la OAJ y por medio del ROBOT verificar en un listado si el caso corresponde a una notificación judicial y si el proceso ya está asignado a la FIDUPREVISORA, en caso de estar ya asignado se cierra, con las notas que correspondan a cada caso.

Para este servicio, actualmente se estado usando una licencia de robot desatendido de prueba, la cual se requiere adquirir desde la entrada de vigencia del contrato derivado del presente proceso contractual para ponerla en producción, así como el derecho de actualización, soporte y mantenimiento de la licencia hasta el 22 de octubre de 2024.

- 3. Adquirir el servicio de soporte y mejoras del servicio de RPA UIPATH, vigencia desde la firma del contrato hasta agotar la bolsa de horas.:**

Por lo anterior, se requieren así mismo **626 horas** de soporte especializado, con

la siguiente distribución:

- 340 horas de soporte especializado para diagnosticar y solucionar incidentes de nivel 3 relacionados con las tres implementaciones.
- 40 horas para mejoras de lo implementado para servicio de la OAJ.
- 85 horas para mejoras de lo implementado para el servicio de descarga de archivos en enlaces compartidos.
- 161 horas para mejoras de lo implementado para el trámite de CONVALIDA.

Esta bolsa de horas conlleva la entrega de un certificado de soporte máximo dentro de los 7 días hábiles siguientes al inicio del contrato, en el que el contratista manifiesta que el Ministerio cuenta con una bolsa para atender las necesidades de evolución de los procesos automatizados que corren sobre la plataforma RPA durante la ejecución del contrato.

No obstante, es de aclarar que las horas se ejecutarían desde la fecha de inicio del contrato, las horas se pueden redistribuir según las necesidades y en forma previa a la finalización del contrato, se tiene como obligación contractual que el contratista adjudicatario del presente proceso de selección, máximo dentro de los 7 días hábiles siguientes al inicio del contrato expida un certificado de suscripción del soporte especializado que incluye las horas que se tengan disponibles las cuales tendrán una vigencia hasta el vencimiento del licenciamiento, es decir 22 de octubre de 2024.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?

SI	NO (X)	NO APLICA
----	--------	-----------

Justificación: Luego de verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo determinar que actualmente no existe AMP para la adquisición de servicios de soporte y licenciamiento RPA de UiPath.

Dado lo anterior, es necesario contratar un canal de UiPath autorizado para el soporte y actualización del licenciamiento, conforme a lo descrito en la presente justificación. Por lo anterior, se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

En consecuencia, se requiere la contratación de un proveedor autorizado por el fabricante de la licencia RPA UiPath que ejecute las necesidades descritas anteriormente, ya que estas se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, resaltando que las posiciones del catálogo de gastos a través del cual se financiara esta contratación son:

Posición de Gasto	Valor CDP	
A-03-03-04-065-002	CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL	\$ 232.062.442
C-2299-0700-10-0-2299062-02		\$ 190.300.250

Estos rubros que están directamente relacionados con el presente proceso porque por medio de la licencia RPA se pueden verificar en los sistemas educativos a nivel internacional si el título a convalidar corresponde a un programa acreditado o con reconocimiento de alta calidad para la fecha de grado, lo que está en línea con el funcionamiento técnico que requiere la entidad para garantizar el soporte y acompañamiento tecnológico en TI a usuarios y entidades del Sector Educativo.

Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2023. Por lo anterior, se considera procedente su contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad del Ministerio de Educación Nacional de ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOLUCIÓN DE INDUSTRIA RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con el fin de continuar fortaleciendo el sistema de Convalidaciones y el proceso de asignación de radicados en el marco de la transformación digital, la 4ta revolución industrial y la inteligencia artificial, así como mejorando los tiempos de respuesta a los convalidantes, a continuación se describen los servicios y productos derivados del objeto a contratar:

1. Renovación del soporte al licenciamiento actual por un periodo de un año del 2023-10-23 al 2024-10-22:

Ítem	Descripción	Cantidad
Renovación de las licencias del sistema RPA (Robotics Process Automatization)	UiPath - Cloud Automation Developer - Named User	1 Licencias
	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot *Esta licencia soporta proceso de Convalidación de Títulos de Educación Superior.	2 Licencias
	UiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production	1 Licencias
	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot *Esta licencia soporta proceso de la Unidad de Atención al Ciudadano.	2 Licencias

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

- El servicio debe incluir soporte telefónico, chat y correo electrónico por el fabricante con personal especializado:
 - Derecho a nuevas versiones y parches que sean liberadas por el fabricante durante el plazo de ejecución del contrato.
 - Implementación de las actualizaciones, dichas actualizaciones deberán ser programadas en conjunto y cumpliendo con los procesos definidos en la Oficina de tecnología y Sistemas de Información del Ministerio y ejecutadas por el proveedor.
- El contratista deberá entregar el documento “comprobante de licenciamiento y contrato de soporte y mantenimiento para la solución RPA” descritas en la tabla anterior, máximo en los 7 días siguientes calendario al inicio del contrato.
- En caso de que el soporte se preste en sitio, el proveedor deberá cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio, así como garantizar que su personal lo conozca y adopte. El servicio de soporte y mantenimiento incluye las Política y Términos del Soporte que para el efecto establezca el fabricante:
 - El soporte técnico se realizará de forma oportuna (conforme a los ANS definidos por en las políticas de soporte del fabricante) y profesional por el personal de soporte especializado que defina el fabricante.
 - Acceso a los canales de soporte técnico online y acceso a downloads de productos de software RPA y Documentación, grupos de usuarios, foros, recomendaciones de uso, actualizaciones técnicas, conforme se hagan disponibles por parte del fabricante.
 - Las actualizaciones deben hacerse fuera de horario laboral o cuando el MEN determine para que sean ejecutadas por el proveedor, cumpliendo con el modelo de operación con el que cuenta el Ministerio.
 - El proveedor deberá realizar en sitio o remoto la configuración y actualización del despliegue de nuevo software (descrito en el numeral 2 de este alcance) o de las nuevas actualizaciones, parches o versionamiento de la solución.
 - El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta de los Acuerdos de Nivel de Servicio de soporte por

licenciamiento, definidos en las políticas de soporte que tiene establecido el fabricante y que se encuentren vigentes durante la ejecución del servicio de soporte.

- El proveedor seleccionado deberá realizar la instalación de las actualizaciones del licenciamiento que sean provistas por el fabricante del RPA en la infraestructura definida por el Ministerio.
- Entregar alineado al documento “protocolo de paso a producción del Ministerio de Educación Nacional”, la totalidad de documentación tales como: manuales de usuario, la dirección web, guía de instalación de la licencia adquirida con la totalidad de la documentación, tipo de soporte brindado por fábrica, acuerdos de nivel de servicio, usuario y contraseña para acceso al portal de fábrica, manual de uso. Este cumplimiento del protocolo se deberá formalizar y entregar por el contratista siete (7) días antes de finalizar la vigencia del contrato.
- El proveedor deberá dar cumplimiento a la totalidad de lo definido y requerido en el anexo técnico y ficha técnica que hacen parte integral del estudio previo y pliego de condiciones, sin limitarse a lo antes descrito.

2. Adquisición de licenciamiento RPA UIPATH con soporte desde la activación del licenciamiento hasta 2024-10-22:

Descripción	Cantidad
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot <small>*Esta licencia soporta proceso de la Oficina Asesora Jurídica.</small>	1 Licencia

El proveedor seleccionado deberá realizar la instalación, implementación y configuración de la licencia adquirida y/o actualizaciones del licenciamiento que sean provistas por el fabricante en la infraestructura definida por el Ministerio. La adquisición del nuevo licenciamiento debe incluir la instalación, configuración, parametrización, operatividad, documentación y demás que garanticen la correcta operación de las licencias. Esta implementación debe cumplir con el protocolo de paso a producción vigente en el Ministerio. Adicionalmente el alcance del soporte deberá contemplar el soporte descrito en el numeral 1 del presente alcance.

3. Adquirir el servicio de soporte especializado y mejoras del servicio de RPA UIPATH, vigencia desde la firma del contrato hasta agotar la bolsa de horas, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023:

Se requiere una bolsa de **626** horas, con el fin de continuar atendiendo solicitudes de nuevos requerimientos o mejoras en las aplicaciones implementadas sobre la plataforma de gestión RPA, hasta el 15 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el análisis preliminar de necesidades que se tienen para el 2023, se presentó una estimación de 626 horas contempladas para implementar nuevos requerimientos funcionales en las aplicaciones que funcionan bajo la plataforma RPA.

La estimación de las horas para el presente contrato se basa en la metodología por juicio de experto el cual es un modelo para estimación de costos de software y se basa en el conocimiento técnico y funcional que se tiene sobre la solución, el análisis general de la necesidad y el presupuesto que se ha asignado para atender las necesidades:

- 340 horas de soporte especializado para diagnosticar y solucionar incidentes de nivel 3 relacionados con las tres implementaciones.
- 40 horas para mejoras de lo implementado para servicio de la OAJ.

- 85 horas para mejoras de lo implementado para el servicio de descarga de archivos en enlaces compartidos.
- 161 horas para mejoras de lo implementado para el trámite de CONVALIDA.

Es importante aclarar que el esfuerzo en número de horas y presupuesto dependerá del levantamiento de necesidades, fase que ocurrirá durante la ejecución del contrato basado en la especificación detallada de requerimientos.

La relación que se presenta a continuación contiene necesidades de las áreas que estarán sujetas al debido proceso de especificación detallada, dimensionamiento y aprobación de implementación de requerimientos. También durante la ejecución del contrato podrán priorizarse necesidades que inicialmente no estén identificadas en los requerimientos iniciales descritos anteriormente.

Para la ejecución de la bolsa de horas se debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1) El MEN entrega al proveedor la solicitud de servicios a desarrollar, a través del diligenciamiento del formato de requerimientos, según los lineamientos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.
- 2) El contratista realizará la estimación en horas que son requeridas para cumplir con el requerimiento solicitado y entregará la relación detallada de actividades y su dedicación en horas.
- 3) En la especificación detallada del esfuerzo requerido se estimarán las horas que corresponden a la fase de Investigación (Análisis y Diseño) y la fase de Construcción (Desarrollo, Pruebas e Implementación), en caso de que aplique.
- 4) El Ministerio validará, verificará y ajustará de ser necesario el número de horas que entrega el contratista para cada requerimiento, velando porque no esté sobredimensionada.
- 5) Con la aprobación de la estimación de las horas requeridas, el Contratista presentará el cronograma de implementación y entrega del requerimiento.
- 6) Con base en el cronograma aprobado, el Contratista se encargará de la ejecución de las actividades definidas.
- 7) Los desarrollos debidamente probados, son entregados en el ambiente que provea el Ministerio, acompañados de la documentación de las pruebas de calidad realizadas que sea acordado, donde se realizan las pruebas por parte de los usuarios funcionales de la solución. Sobre esta versión se realizan los ajustes del producto para garantizar que cuando pase al ambiente productivo, la solución es estable y que no se van a afectar las funcionalidades que conforman la aplicación.
- 8) Los documentos del plan de pruebas de calidad de los desarrollos de nuevos requerimientos y solución de incidencias y/o problemas entregados por el proveedor, serán la base para realizar las pruebas de certificación con las áreas funcionales en el Ministerio. Sin la entrega de dichos documentos por el proveedor, el Ministerio no recibirá los desarrollos correspondientes.
- 9) La entrega final de componentes de software para paso a producción, previamente certificados por los usuarios funcionales, se entregan al Ministerio acogiendo los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio para el paso a producción o despliegue de soluciones.

Como quiera que durante la ejecución del contrato las necesidades que se atenderán a través de la bolsa de soporte serán evaluadas, estimadas y priorizadas para su ejecución, es posible que esta estimación detallada que realiza el proveedor sea inferior a la estimación por juicio de experto que realiza el Ministerio para el cálculo inicial de la bolsa de horas del contrato. Por lo tanto, el contrato prevé que estas horas no ejecutadas con corte a 15 de diciembre de 2023, se conviertan en horas por suscripción para que las mismas puedan ser usadas por la entidad en futuras mejoras evoluciones o adaptaciones por cambios normativos que puedan presentarse durante el periodo de licenciamiento y soporte. El valor unitario de la hora de soporte especializado se mantiene en la modalidad

	<p>por suscripción, toda vez que implica el mismo esfuerzo, actividades y procedimiento para el uso de las horas.</p> <p>Por lo anterior, las horas de bolsa de soporte de requerimientos funcionales, mejoras y capacitaciones, podrá convertirse en horas de soporte especializado por suscripción, la cual es una modalidad viable de soporte que ofrece el mercado y los proveedores de software por cuando permite atender y solucionar contingencias acaecidas sobre la operación del sistema. Para llevar a cabo este proceso, con corte a 15 de diciembre de 2023, el supervisor y el contratista realizarán una revisión y corte de horas efectivamente consumidas y aprobadas para desarrollo de requerimientos funcionales, mejoras y capacitaciones; el saldo de horas no consumidas a esa fecha, serán convertidas en horas de soporte especializado en la modalidad por suscripción la cuales tendrán una vigencia hasta el vencimiento del licenciamiento, es decir 22 de octubre de 2024, conforme se detalla en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="527 651 1442 850"> <thead> <tr> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Fin</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio del contrato</td> <td>15 de diciembre de 2023</td> <td>Ejecución de bolsa de horas de soporte, 626 horas.</td> </tr> <tr> <td>15 de diciembre de 2023</td> <td>22 de octubre de 2024</td> <td>Ejecución de bolsa de horas de soporte por suscripción, que corresponderá al saldo no ejecutado de la bolsa de horas del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El alcance del servicio de soporte especializado por suscripción será el mismo del servicio de bolsa de horas de soporte, con la diferencia de que este servicio por suscripción permanecerá activo hasta el 22 de octubre de 2024 a partir de la entrega del certificado de activación del servicio por parte del contratista. En este caso no hay inconveniente con la anualidad del presupuesto, dado que, al ser un servicio por suscripción, el Ministerio paga y adquiere el derecho sobre un número limitado de horas de soporte para utilizar en un periodo de tiempo fijo.</p> <p>CONSIDERACIONES GENERALES.</p> <p>Cumplimiento de la ficha técnica: El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en la Ficha Técnica.</p> <p>Cumplimiento de ANS para todo el servicio: Los acuerdos de nivel de servicios que deben ser cumplidos de acuerdo con lo establecido por el fabricante; en caso de incumplimiento, se aplicarán las cláusulas: penal pecuniaria, multas y demás establecidas en el respectivo contrato, previo agotamiento proceso establecido en la Ley para la imposición de la sanción correspondiente.</p>	Fecha Inicio	Fecha Fin	Descripción	Inicio del contrato	15 de diciembre de 2023	Ejecución de bolsa de horas de soporte, 626 horas.	15 de diciembre de 2023	22 de octubre de 2024	Ejecución de bolsa de horas de soporte por suscripción, que corresponderá al saldo no ejecutado de la bolsa de horas del contrato.
Fecha Inicio	Fecha Fin	Descripción								
Inicio del contrato	15 de diciembre de 2023	Ejecución de bolsa de horas de soporte, 626 horas.								
15 de diciembre de 2023	22 de octubre de 2024	Ejecución de bolsa de horas de soporte por suscripción, que corresponderá al saldo no ejecutado de la bolsa de horas del contrato.								
<p>8. Plazo de Ejecución:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>No obstante, el servicio de soporte, mantenimiento y actualización estará disponible por el tiempo de servicio contratado, es decir hasta el 22 de octubre de 2024.</p>									
<p>9. Lugar de Ejecución contractual:</p>	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.</p>									
<p>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</p>	<p>El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes podrán estar clasificados en</p>									

	<p><u>alguno de los productos o servicios como se indica a continuación:</u></p> <table border="1" data-bbox="500 296 1429 663"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>43231500</td> <td>Software funcional específico de la empresa</td> </tr> <tr> <td>43232300</td> <td>Software de consultas y gestión de datos</td> </tr> <tr> <td>43232700</td> <td>Software de aplicaciones de red</td> </tr> <tr> <td>43233500</td> <td>Software de intercambio de información</td> </tr> <tr> <td>43233700</td> <td>Software de administración de sistemas</td> </tr> <tr> <td>81111500</td> <td>Ingeniería de software o hardware</td> </tr> <tr> <td>81111800</td> <td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td> </tr> <tr> <td>81112200</td> <td>Mantenimiento y Soporte de Software</td> </tr> <tr> <td>81112500</td> <td>Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	43231500	Software funcional específico de la empresa	43232300	Software de consultas y gestión de datos	43232700	Software de aplicaciones de red	43233500	Software de intercambio de información	43233700	Software de administración de sistemas	81111500	Ingeniería de software o hardware	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN																				
43231500	Software funcional específico de la empresa																				
43232300	Software de consultas y gestión de datos																				
43232700	Software de aplicaciones de red																				
43233500	Software de intercambio de información																				
43233700	Software de administración de sistemas																				
81111500	Ingeniería de software o hardware																				
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas																				
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software																				
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador																				
<p>11. Tipo de Contrato:</p>	<p>Prestación de servicios</p>																				
<p>12. Modalidad de Selección:</p>	<p>Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.</p> <p>La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.</p> <p>Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte del Ministerio de Educación Nacional, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.</p> <p>El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</p> <p>Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:</p> <p><i>“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada”.</i></p> <p>El Ministerio de Educación Nacional verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para el soporte de licencias RPA, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin.</p> <p>Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: <i>“Planeación</i></p>																				

	<p>de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”, la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.</p> <p>Los productos y servicios por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes.</p>																																																																	
<p>13. Valor Estimado del contrato</p>	<p>El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 422.362.692,00) INCLUIDO IVA.</p> <p>Los valores incluyen IVA <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI</p> <p>1. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:</p> <p>Mediante invitaciones enviadas en los meses de marzo y abril de 2023 a través de solicitud de información “ESTUDIO DE MERCADO RPA 2023 No. CO1.BDOS.4198145” por la plataforma SECOP II, en igualdad de condiciones para los proveedores autorizados por el fabricante UiPath en Colombia (12 proveedores registrados en el SECOP II, de los 15 potenciales), se llevó a cabo un sondeo de mercado con el fin de obtener los valores correspondientes a la necesidad a contratar, recibiendo dos (2) cotizaciones, como se detalla en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="500 1205 1466 1661"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>MIPYME</th> <th>INVITACIÓN EN SECOP O INSCRITO</th> <th>ENVÍO COTIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>INDRA COLOMBIA</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>EVERIS BPO</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>PERSONAL SOFT</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr> <tr><td>ARUS</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>TEAM INTERNATIONAL</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL SAS</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>BEECKERCO S.A.S. ZOMAC</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>ATOS</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>OUTSOURCING S.A.S BIC</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr> <tr><td>PWC LTDA</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>D & T S.A.S</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>DELOITTE</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table> <p>Las cotizaciones y análisis de precios se realizan sobre los siguientes ítems de la necesidad:</p> <table border="1" data-bbox="500 1772 1481 1879"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Periodo de Servicio</th> <th>No. Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Renovación de las licencias del sistema RPA (Robotics Process</td> <td rowspan="2">Un año del 2023-10-23 al 2024-10-</td> <td>1.1</td> <td>UiPath - Cloud Automation Developer - Named User</td> <td>1 Licencias</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>UiPath - Cloud Orchestrated</td> <td>2 Licencias</td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR	MIPYME	INVITACIÓN EN SECOP O INSCRITO	ENVÍO COTIZACIÓN	INDRA COLOMBIA	NO	SI	NO	EVERIS BPO	NO	SI	NO	PERSONAL SOFT	SI	SI	SI	ARUS	NO	SI	NO	TEAM INTERNATIONAL	NO	SI	NO	CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL SAS	NO	SI	NO	BEECKERCO S.A.S. ZOMAC	NO	SI	NO	ATOS	NO	SI	NO	OUTSOURCING S.A.S BIC	NO	SI	SI	PWC LTDA	NO	SI	NO	D & T S.A.S	NO	SI	NO	DELOITTE	NO	SI	NO	Categoría	Periodo de Servicio	No. Ítem	Descripción	Cantidad	Renovación de las licencias del sistema RPA (Robotics Process	Un año del 2023-10-23 al 2024-10-	1.1	UiPath - Cloud Automation Developer - Named User	1 Licencias	1.2	UiPath - Cloud Orchestrated	2 Licencias
PROVEEDOR	MIPYME	INVITACIÓN EN SECOP O INSCRITO	ENVÍO COTIZACIÓN																																																															
INDRA COLOMBIA	NO	SI	NO																																																															
EVERIS BPO	NO	SI	NO																																																															
PERSONAL SOFT	SI	SI	SI																																																															
ARUS	NO	SI	NO																																																															
TEAM INTERNATIONAL	NO	SI	NO																																																															
CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL SAS	NO	SI	NO																																																															
BEECKERCO S.A.S. ZOMAC	NO	SI	NO																																																															
ATOS	NO	SI	NO																																																															
OUTSOURCING S.A.S BIC	NO	SI	SI																																																															
PWC LTDA	NO	SI	NO																																																															
D & T S.A.S	NO	SI	NO																																																															
DELOITTE	NO	SI	NO																																																															
Categoría	Periodo de Servicio	No. Ítem	Descripción	Cantidad																																																														
Renovación de las licencias del sistema RPA (Robotics Process	Un año del 2023-10-23 al 2024-10-	1.1	UiPath - Cloud Automation Developer - Named User	1 Licencias																																																														
		1.2	UiPath - Cloud Orchestrated	2 Licencias																																																														

Automatization)	22		Unattended Robot *Esta licencia soporta proceso de Convalidación de Títulos de Educación Superior.	
		1.3	UiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production	1 Licencias
		1.4	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot *Esta licencia soporta proceso de la Unidad de Atención al Ciudadano.	2 Licencias
Nuevas licencias RPA UIPATH con soporte desde la activación del licenciamiento	Desde la activación de la licencia hasta 2024-10-22	2.1	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot *Esta licencia soporta proceso de la Oficina Asesora Jurídica.	1 Licencias
Adquirir el servicio especializado en horas para soporte y mejoras de la licencia RPA UIPATH	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta el vencimiento de la suscripción, es decir el 2024-10-22.	3.1	Suscripción de horas para mejoras del servicio.	626 Horas

Análisis Estadístico de los Datos:

- Valores de Mercado:** Se realizó el análisis de los precios de mercado (dos cotizaciones recibidas) obteniendo un promedio de variación de precios correspondiente al **11%** como se detalla a continuación:

No. Ítem	Valor Unitario Cotización 1	Valor Unitario Cotización 2	Desviación Estándar	Promedio	Coefficiente de Variación
1.1	\$ 21.379.364	\$ 39.082.000	\$ 12.517.653,66	\$ 30.230.682,21	41%
1.2	\$ 48.589.465	\$ 47.420.000	\$ 826.936,35	\$ 48.004.732,30	2%
1.3	\$ 2.672.421	\$ 2.608.500	\$ 45.198,66	\$ 2.640.460,28	2%
1.4	\$ 48.589.465	\$ 47.420.000	\$ 826.936,35	\$ 48.004.732,30	2%
2.1	\$ 65.624.453	\$ 67.179.000	\$ 1.099.230,75	\$ 66.401.726,48	2%
3.1	\$ 125.000	\$ 95.000	\$ 21.213,20	\$ 110.000,00	19%
PROMEDIO DE VARIACIÓN					11%

Todos los ítems cotizados de la necesidad presentan una variación del 11%.

- Valores de mercado e históricos MEN:** Se realizó el análisis de los precios de mercado (dos cotizaciones recibidas) incluyendo los valores históricos.

No. Ítem	Valor Unitario Cotización 1	Valor Unitario Cotización 2	Valor Unitario Histórico	Desviación Estándar	Promedio	Coefficiente de Variación
1.1	\$ 21.379.364	\$ 39.082.000	\$ 19.153.184	\$ 10.920.141,12	\$ 26.538.182,81	41%
1.2	\$ 48.589.465	\$ 47.420.000	\$ 44.262.213	\$ 2.238.465,72	\$ 46.757.225,87	5%
1.3	\$ 2.672.421	\$ 2.608.500	\$ 1.914.413	\$ 420.400,22	\$ 2.398.444,52	18%
1.4	\$ 48.589.465	\$ 47.420.000	\$ 44.262.213	\$ 2.238.465,72	\$ 46.757.225,87	5%
2.1	\$ 65.624.453	\$ 67.179.000		\$ 1.099.230,75	\$ 66.401.726,48	2%
3.1	\$ 125.000	\$ 95.000	\$ 157.786	\$ 31.403,22	\$ 125.928,61	25%
PROMEDIO DE VARIACIÓN						16%

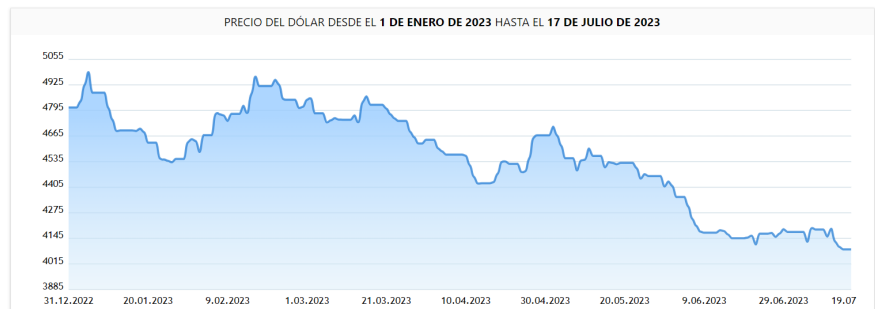
Una vez analizada la información estadística incluyendo los datos históricos, se obtiene un promedio de variación de precios correspondiente al **16%** conforme a la tabla anterior.

Al respecto es importante precisar que los valores unitarios históricos fueron indexados por la variación de la TRM desde la suscripción del contrato No. CO1.PCCNTR.3801781 del 21 de julio de 2022, hasta el 17 de abril de 2023

fecha en la que se realizó el estudio de mercado en la presente vigencia, obteniendo los siguientes datos:

Contrato 2022	TRM 21/07/2022	\$ 4.303,34
Estudio Mercado 2023	TRM 17/04/2023	\$ 4.425,27
Porcentaje de Variación TRM		3%

Es importante aclarar que la TRM del 17 de abril de 2023, se toma como referencia para traer a valor presente el precio histórico de los servicios contratados por el Ministerio en la vigencia 2022.



Al respecto de la TRM, el precio del dólar ha sido muy variable en la presente vigencia y la tendencia a partir de marzo ha sido a la baja, estabilizándose a partir del mes de junio. El comportamiento de la TRM en el último año ha estado de la siguiente forma:

Precio del dólar en el año 2023		
1 de Enero de 2023	Variación	17 de Julio de 2023
\$ 4,810.20	-14.99 % (\$ - 720.90)	\$ 4,089.30
Mínimo	Promedio	Máximo
\$ 4,089.30 (2023-07-17)	\$ 4,557.29	\$ 4,989.58 (2023-01-06)

Se puede concluir que en promedio en la presente vigencia la TRM ha estado en \$4.557,29 y su comportamiento ha sido muy variable. Motivo por el cual, al realizar este ejercicio del comportamiento del dólar de los últimos meses, se puede concluir que es razonable mantener la estimación de la TRM del mes de abril en el cual se realizó el estudio de mercado, dado que guarda proporción entre el promedio de la vigencia (\$4.500) y el valor actual que se acerca a los 4.100 pesos.

3. **Valores de mercado e históricos excluyendo datos atípicos:** Se realizó el análisis de los precios de mercado (dos cotizaciones recibidas) e históricos, excluyendo en el cálculo del promedio y desviación, los valores atípicos que sean superiores al cuartil 3 (Q3) de los datos de la muestra:

No. ítem	Q3	Desviación Estándar	Promedio	Coefficiente de Variación
1.1	\$ 30.230.682,21	\$ 1.574.147,28	\$ 20.266.274,21	8%
1.2	\$ 48.004.732,30	\$ 2.238.465,72	\$ 46.757.225,87	5%
1.3	\$ 2.640.460,28	\$ 420.400,22	\$ 2.398.444,52	18%
1.4	\$ 48.004.732,30	\$ 2.238.465,72	\$ 46.757.225,87	5%
2.1	\$ 66.790.363,24	\$ 1.099.230,75	\$ 66.401.726,48	2%
3.1	\$ 141.392,92	\$ 31.403,22	\$ 125.928,61	25%

PROMEDIO DE VARIACIÓN

10%

Una vez analizada la información estadística excluyendo los datos atípicos, se obtiene un promedio de variación de precios correspondiente al **10%** conforme a la tabla anterior.

Cálculo del valor del presupuesto:

Con el fin de determinar el valor del presupuesto del proceso a partir del estudio de mercado realizado e incluyendo los valores históricos indexados por la variación de la TRM, el Ministerio procedió a hacer la comparación de las cotizaciones recibidas. A partir de dicha información, el Ministerio analizó la variación entre los valores del mercado, concluyendo que la menor variación de precios (10%) se presenta con la técnica de exclusión de datos atípicos mediante el cálculo de cuartiles. En consecuencia, se calculó el promedio por ítem y se determinó el valor unitario techo IVA incluido de cada uno de los bienes y servicios requeridos conforme a la técnica descrita. El resumen del presupuesto se muestra a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO - RPA						
Categoría	No. Ítem	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR UNITARIO TECHO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL TECHO
Renovación de las licencias del sistema RPA (Robotics Process Automatization) por un año del 2023-10-23 al 2024-10-22:	1.1	UiPath - Cloud Automation Developer - Named User	1 Licencias	\$ 20.266.274	\$ 24.116.867	\$ 24.116.867,00
	1.2	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot (proceso convalida)	2 Licencias	\$ 46.757.225	\$ 55.641.098	\$ 111.282.196,00
	1.3	UiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production	1 Licencias	\$ 2.398.444	\$ 2.854.149	\$ 2.854.149,00
	1.4	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot (proceso de la UAC)	2 Licencias	\$ 46.757.225	\$ 55.641.098	\$ 111.282.196,00
Nuevas licencias RPA UIPATH con soporte desde la activación del licenciamiento (desde la fecha de inicio de contrato hasta 2024-10-22)	2.1	UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot (Proceso Oficina Asesora Jurídica)	1 Licencias	\$ 66.401.726	\$ 79.018.054	\$ 79.018.054,00
Adquirir el servicio especializado en horas para soporte y mejoras de la licencia RPA UIPATH Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta el vencimiento de la suscripción, es decir el 2024-10-22.	3.1	Suscripción de horas para mejoras del servicio.	626 Horas	\$ 125.928	\$ 149.855	\$ 93.809.230,00
TOTAL						\$ 422.362.692,00

Por lo anterior y dado que la estructura del proyecto corresponde a precios tomados del mercado y validados frente a los costos históricos, se considera que éstos se ajustan a los precios del mercado. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos de personal y los generados en el desarrollo de actividades y demás impuestos a que haya lugar.

Aclaración respecto a los valores históricos contratados:

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las unidades de licenciamiento y valores unitarios estimados en los estudios de mercado de la vigencia 2021 a 2023, así mismo se analizan las variaciones entre los valores de la vigencia 2022 y 2023 respecto al licenciamiento y al valor de la hora de soporte:

Descripción	Valores Unitarios Históricos de renovación de soporte (IVA Incluido)						%Variación 2022 a 2023
	Cantidad 2021	Valores a 2021	Cantidad 2022	Valores a 2022	Cantidad 2023	Valores a 2023	
UiPath - Cloud Automation Developer - Named User			1	\$ 19.860.003,00	1	\$ 24.116.867,00	21%
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot	6 Licencias	\$ 90.670.856,00	2	\$ 45.136.370,00	2	\$ 55.641.098,00	23%
UiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production			1	\$ 2.789.467,00	1	\$ 2.854.149,00	2%
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot					2	\$ 55.641.098,00	23%
Suscripción de horas para mejoras del servicio (bolsa de horas)	0		839	\$ 141.693,00	626	\$ 149.855,00	6%
	Valores de la Oferta Adjudicada		Valores de estudio de mercado		Valores de estudio de mercado		

De lo anterior, es posible concluir que la variación de precios en estudio de mercado es de en promedio 15%, lo cual puede estar representado en:

- Variación por TRM
- Variación por IPC
- Porcentajes de descuento que aplicarían en el evento de subasta, el cual es otorgado por el fabricante en el momento de la puja.

Adicionalmente, en la vigencia 2021 se contrató un valor global de renovación por el número total de licencias con los que contaba el Ministerio en ese momento, no fue posible comparar este valor global con los unitarios detallados de las vigencias 2022 y 2023.

NOTA: El valor por el cual se suscribirá el contrato, corresponderá al total del presupuesto oficial establecido por la entidad para el proceso de selección; el ahorro del proceso de selección se incluirá en el ítem **“Servicio de Soporte Especializado”** lo que representará mayor número de horas para evolucionar los servicios automatizados en la solución RPA de UiPath.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación <input checked="" type="checkbox"/>	BID <input type="checkbox"/>	BM <input type="checkbox"/>	Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos				
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	97323	Fecha: (dd/mm/aaaa)	16 de mayo de 2023				
16. Vigencias futuras:	No. Oficio	N.A.	Año	Cuantía por año				
			N.A.	N.A.				
	No. Aprobación	N.A.	N.A.	N.A.				
			N.A.	N.A.				
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura	Identificación centro de costos			Valor por centro de costos				
	Unidad Ejecutora	Dependencia	Rubro	Fuente	Recurso	Sit	Valor CDP	Valor por comprometer
	22-01-01	37	A-03-03-04-065-002	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	\$ 232.062.442	\$ 232.062.442
	22-01-01	025	C-2299-0700-10-0-2299062-02	Nación	RECURSOS CORRIENTES	CSF	\$ 190.300.250	\$ 190.300.250
	Totales							\$422.362.692
18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar	REQUISITOS HABILITANTES							

<p>con su justificación respectiva) No aplica para Contratación Directa</p>	<p>Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018</p> <p>El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4, 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:</p> <table border="1" data-bbox="602 844 1367 991"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th colspan="2">FACTORES DE VERIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAPACIDAD JURÍDICA</td> <td>CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAPACIDAD FINANCIERA</td> <td>CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAPACIDAD TÉCNICA</td> <td>CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RESULTADO</td> <td>CUMPLE / NO CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table> <p>De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al cierre del proceso, previo cumplimiento de las normas y directivas establecidas por CCE sobre ello.</p> <p>NOTA 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.</p> <p>VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:</p> <p style="text-align: center;">I. CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.</p> <p>La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.</p> <p>El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para</p>	N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN		1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE	3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE	RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE
N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN															
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE														
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE														
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE														
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE														

participar, lo cual HABILITA o INHABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 01):

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, Formato No. 01, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que no se allegue firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii>.

b) Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta será RECHAZADA. Así mismo **se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.**

Características de las Garantías:

El proponente deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7**, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia

El Ministerio verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.
- **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual. En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

d) Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

e) Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad de la personal natural o del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente. En el caso de proponente plural, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

f) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

g) Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la

traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

h) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente (Formato No. 03):

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (Formato No. 02):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

j) Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para estos efectos deberá aportar además del RUP el documento que acredite la renovación en el plazo de ley.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que este adquiere firmeza, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Si el proponente con la renovación del RUP o posterior a ella actualiza y registra información antes del cierre del proceso, y esta adquiere firmeza en el traslado del informe de evaluación y dicha información acredita requisitos habilitantes y puntuable, solo se tendrá en cuenta como requisito habilitante y no se otorgará puntaje.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

k) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional: El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

l) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data,

en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

m) Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS:

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a, b, h y m.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - CUMPLE/NO CUMPLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

2.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera y contable que soporta la capacidad financiera y organizacional del proponente deberá ser inscrita o renovada por el interesado, atendiendo entre otras, lo establecido en el artículo primero del Decreto 579 de 2021, el cual sustituye los párrafos transitorios 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo primero del Decreto 1041 de 2022 que adiciona el párrafo transitorio 3 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en atención a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 1041 de 2022, que modifica el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, **corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales** anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con los párrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del referido Decreto 1082, cuya información será certificada por las cámaras de comercio a partir del 1 de julio de 2021.

En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021 que sustituye el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y la Entidad evaluará estos indicadores **con el mejor año fiscal** de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), “(...) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.*” conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.5.2.

NOTA 1: Respecto a las condiciones establecidas frente al RUP se aplicarán las establecidas en los requisitos habilitantes jurídicos, respecto a la vigencia, firmeza y renovación del RUP.

NOTA 2: El MEN se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Limite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,3	Sí; L ≥ 1,3 Cumple Sí; L < 1,3 No cumple

		*Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 70% Equivalente a 0,70	Sí; $NE \leq 70\%$ Cumple Sí; $NE > 70\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1,4	Sí; $IC \geq 1,4$ Cumple Sí; $IC < 1,4$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; $ROE \geq 3\%$ Cumple Sí; $ROE < 3\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 2% Equivalente a 0,02	Sí; $ROA \geq 2\%$ Cumple Sí; $ROA < 2\%$ No cumple
INDICADORES ADICIONALES POR		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 45% del PO	Sí; $CT \geq 45\%$ del PO Cumple Sí; $CT < 45\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial
Patrimonio (P)	Mayor o igual a 20% del PO	Sí; $PT \geq 20\%$ del PO Cumple Sí; $PT < 20\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial
<p>NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar la pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente, a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.</p> <p>NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.</p> <p>NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.</p> <p>PROPONENTES PLURALES</p> <p>En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del <i>Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal</i>.</p> <p>Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la fórmula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la fórmula N°2.</p> <p>Formula N°1:</p>		

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 1041 de 2022. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de

Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.*

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

III. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el presente pliego de condiciones y que se describen a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación al evento de subasta.

3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título I. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 04 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes deberán estar clasificados en **alguno de los productos o servicios que se señala a continuación hasta el tercer nivel:**

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43232700	Software de aplicaciones de red
43233500	Software de intercambio de información
43233700	Software de administración de sistemas
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de

	sistemas
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (**Singular** - persona natural o jurídica - o en Consorcio o Unión Temporal **cada uno de los integrantes**) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel conforme a la tabla anterior de Clasificación UNSPSC y de conformidad con lo siguiente:

3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA):

El proponente deberá acreditar experiencia específica presentando máximo **cinco (5)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad al cierre del presente proceso, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, **364 SMMLV**, Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y cuyo objeto del contrato, o alcance, o actividades u obligaciones o anexos técnicos del contrato haya involucrado lo siguiente:

- **Suministro de licencias de software RPA, y/o**
- **Soporte o mantenimiento o actualización de licencias de software RPA.**

Tal experiencia, **deberá** estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en **al menos uno** de los códigos de clasificación señalados en el cuadro contenido en el numeral **3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** del presente documento.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir hasta **cinco (5) contratos**, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, con anterioridad al cierre del presente proceso, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, **364 SMMLV**.

Por ejemplo:

Presupuesto Oficial: \$ 422.362.692 = SMMLV de 2023 = 364 SMMLV

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% DE PARTICIPACIÓN	40%	60%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	\$ 168.945.077	\$ 253.417.615	\$ 422.362.692
SMMLV DE 2023 QUE DEBE ACREDITAR	146 SMMLV	218 SMMLV	364 SMMLV

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP, y cuyo objeto del contrato, o alcance, o actividades u obligaciones o anexos técnicos del contrato haya involucrado lo siguiente:

- **Suministro de licencias de software RPA, y/o**
- **Soporte o mantenimiento o actualización de licencias de software RPA.**

Tal experiencia, **deberá** estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en **al menos uno** de los códigos de clasificación señalados en el cuadro contenido en el numeral **3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** del presente documento.

3.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

En aras de promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas (Art. 33 de la Ley 2069 de 2020), si el proponente es Mipyme, podrá acreditar la experiencia específica presentando **máximo seis (6) contratos** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con anterioridad al cierre del presente proceso, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, **364 SMMLV**. Lo anterior, teniendo en cuenta las mismas reglas que fueron enumeradas y mencionadas en relación con la experiencia de los proponentes singulares.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
 - Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente.
 - En caso de presentarse más de **cinco (5)** contratos para acreditar la experiencia, solo serán validados los **cinco (5)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO** correspondiente, salvo que se trate de la experiencia diferencial habilitante para MIPYMES que correspondería a máximo seis (6) contratos.
 - Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
 - En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
 - En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.
 - En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta **cinco (5)** contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
3. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su

	<p>experiencia. así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.</p> <p>4. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.</p> <p>Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de liquidación que deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nombre de la empresa o entidad Contratante <input type="checkbox"/> Nombre del Contratista <input type="checkbox"/> Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros <input type="checkbox"/> Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación). <input type="checkbox"/> Objeto del contrato <input type="checkbox"/> Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) <input type="checkbox"/> Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año) <input type="checkbox"/> Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo <input type="checkbox"/> Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. <input type="checkbox"/> Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente. <p>Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.</p> <p>5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.</p> <p>6. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.</p> <p>7. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue</p> <p>8. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante</p> <p>9. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.</p>
--	--

10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
11. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO** y encontrarse registrados en el RUP.
12. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
13. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo **en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.3. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

Respecto de la certificación para entregar licenciamiento y prestar soporte: El proponente deberá presentar con su oferta, certificación donde se evidencie que es PARTNER autorizado en COLOMBIA para prestar el servicio de soporte sobre licenciamiento RPA, expedida por el fabricante UiPath, con una vigencia máximo de tres (3) meses antes del cierre del proceso.

El documento presentado para acreditar este requisito deberá contener:

- Comunicado en membrete oficial de UiPath.
- Dirigido al Ministerio de Educación Nacional o a quien interese.
- Fecha de emisión

- Nombre del partner certificado.
- Indicar claramente que es PARTNER autorizado en COLOMBIA para la prestación del servicio de soporte de las licencias de RPA.
- Documento firmado por UiPath.

3.5. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA):

A través de la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, los proponentes se comprometen al cumplimiento de las condiciones técnicas definidas para los servicios y producto a contratar, de acuerdo con la ficha técnica definida por el Ministerio del presente proceso de selección.

4. CRITERIOS DE VERIFICACION

Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Margen Mínimo de Mejora para cada lance: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 3% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor (precio de arranque), este margen se establece a partir del análisis realizado sobre el valor del presupuesto y el histórico de márgenes utilizados en procesos de la entidad y del sector. El detalle de su cálculo se encuentra en el Análisis del Sector, en el ítem **Análisis del porcentaje mínimo de mejora**.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial **NO** podrá superar los “valores TECHO unitarios IVA incluido”, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado “ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO”, y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de **sobre económico** e igualmente se detallan a continuación:

LISTA DE ARTÍCULOS

Nivel	Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado IVA Incluido	Precio total estimado IVA Incluido	Comentarios del comprador
1. SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO HASTA EL 22/10/2024	1.1	Renovación de la licencia UiPath - Cloud Automation Developer - Named User por un año del 2023-10-23 al 2024-10-22	1	UN	\$ 24.116.867	\$ 24.116.867	EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO DE LA LICENCIA REFERIDA EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR IVA INCLUIDO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO
	1.2	Renovación de la licencia UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot por un año del 2023-10-23 al 2024-10-23	2	UN	\$ 55.641.098	\$ 111.282.196	
	1.3	Renovación de la licencia UUiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production por un año del 2023-10-23 al 2024-10-24	1	UN	\$ 2.854.149	\$ 2.854.149	
	1.4	Renovación de la licencia UUiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot por un año del 2023-10-23 al 2024-10-25	2	UN	\$ 55.641.098	\$ 111.282.196	
Nivel	Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
2. ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS RPA UIPATH	2.1	Suministro de licencias UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot con soporte desde la activación del licenciamiento hasta 2024-10-22	1	UN	\$ 79.018.054	\$ 79.018.054	EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO DE LA LICENCIA REFERIDA EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO
Nivel	Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
3. SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO	3.1	Bolsa de horas para mejoras de los productos antes descritos.	626	UN	\$ 149.855	\$ 93.809.230	EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO DE LA HORA DE SOPORTE ESPECIALIZADO - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO

NOTA 3: La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II, conforme a los ítems que se listaron en la tabla anterior. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA incluido **sin decimales**.

NOTA 4: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 5: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso. El ahorro del proceso de selección se incluirá en el ítem "Servicio de Soporte Especializado" lo que representará mayor número de horas para evolucionar los servicios automatizados en la solución RPA de UiPath.

NOTA 6: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada,

corresponderán al valor resultante del mejor lance una vez finalizado el evento de subasta, aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El porcentaje obtenido como descuento al finalizar el evento de subasta, se aplicará conforme al valor unitario resultante del mejor y último lance obtenido por el ítem 3.1 que corresponde al “SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO”, con el fin de incrementar el número de horas que se contrate por el citado servicio..

NOTA 7: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 8: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el valor más bajo (precio de arranque) presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido **respecto al lance más bajo que hagan los oferentes**, expresados en

números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Llegada la fecha y hora, EL MINISTERIO procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... *“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”*..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía protocolo de indisponibilidad).

La entidad iniciará la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

La subasta tendrá una duración de veinte **(20) minutos**, con auto extensión.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MINISTERIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres por ciento (3,00%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo **respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance**. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 3,00%
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance más bajo entre los participantes.

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto, **el ahorro del proceso**, es decir la diferencia entre el valor del presupuesto y

la oferta de menor lance se aplicará conforme al valor unitario resultante del mejor y último lance obtenido por el ítem 3.1 que corresponde al “SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO”, con el fin de incrementar el número de horas que se contrate por el citado servicio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Ministerio se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) <input type="checkbox"/> Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. <input type="checkbox"/> A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <p>Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el</p>

	<p>mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p><u>Diligenciar FORMATOS:</u></p> <p>- No. 7 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 12 PARA ESTE CRITERIO)</p> <hr/> <p>- No. 7.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 12. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</p> <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en</p>	<p>parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>-Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p> <p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de</p>
--	---	--

	<p>condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>DILIGENCIAR FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</p>	<p>Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas</p>

		<p>anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje:</p> <p>N° total de empleados vinculados = 100% N° de Personas Mayores = (%) a establecer</p> <p>Porcentaje de vinculación = $\left(\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right)$ (%)</p>
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. DILIGENCIAR FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</p>	<p>Persona Natural:</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población</p>

		<p>indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O</p>	<p>Personas Naturales:</p> <p>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Personas jurídicas:</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están</p>

	<p>PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</p>	<p>obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean</p>	<p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b). El integrante del proponente plural de que trata lo</p>

	<p>empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>

	<p>10. Preferir al oferente natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p> <p>FORMATO No. 11.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES (ESTE FORMATO APLICA PARA EL PROPONTE NATURAL O JURIDICO, NO PARA LA OPCIÓN DE PROPONENTE PLURAL)</p>	<p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación</p>
--	--	--

	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo</i>

se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

Nota 5: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Nota 6: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 7: Las Esales no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO PRESENTE OFERTA UN SOLO PROPONENTE, O RESULTE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de su oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido, caso en el cual no habrá subasta; esto, con fundamento en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica el siguiente:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (...) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (...)” (Cursiva fuera de texto).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adjudicación con oferta única, establece:

“La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares

para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme". (Cursiva fuera de texto).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$457.297.264, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Estas solicitudes se deben presentar por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los términos señalados en el cronograma establecido para el proceso de selección.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- e) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica:**
**"[Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 \[www.mineduccion.gov.co\]\(http://www.mineduccion.gov.co\)
Página 49 de 60](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protoc</u></p></div><div data-bbox=)**

	<p><u>olo de indisponibilidad secop ii.pdf</u>, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>atencionalciudadano@mineduccion.gov.co.</i></p> <p>Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP una vez cese la indisponibilidad.</p>																																																																																																						
<p>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</p>	<p>De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="500 762 1469 1556"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Acuerdo</th> <th rowspan="2">Entidad Estatal cubierta</th> <th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th> <th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th> <th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th> </tr> <tr> <th>SI/NO</th> <th>SI/NO</th> <th>SI/NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Alianza Pacífico</td> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td rowspan="3">SI Ley 1746 de 2014</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Canadá</td> <td></td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td></td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td></td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td></td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td></td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Estados AELC</td> <td></td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td></td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Triángulo Norte</td> <td>El Salvador</td> <td>SI</td> <td>N/A</td> <td>NO</td> <td rowspan="3">SI Ley 1241 de 2008</td> </tr> <tr> <td>Guatemala</td> <td>SI</td> <td>N/A</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Honduras</td> <td>SI</td> <td>N/A</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Unión Europea</td> <td></td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Comunidad Andina</td> <td></td> <td>SI</td> <td>N/A</td> <td>NO</td> <td>SI Decisión 439 de 1998</td> </tr> <tr> <td>Israel (*)</td> <td></td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Gran Bretaña e Irlanda del Norte</td> <td></td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)</p> <p>(*) Para el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia el umbral para el nivel central está establecido en 130.000 DEG. En consulta del 25 de julio de 2023, un (1,00) DEG-Derechos especiales de giro del FMI equivale a \$5.352,4042 pesos colombianos, es decir \$ 695.812.546.</p> <p>De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.</p>	Acuerdo	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	SI/NO	SI/NO	SI/NO	Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014	México	SI	SI	NO	Perú	SI	NO	NO	Canadá		SI	SI	NO	SI	Chile		SI	SI	NO	SI	Corea		SI	SI	NO	SI	Costa Rica		SI	SI	NO	SI	Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	Estados AELC		SI	NO	NO	NO	México		SI	SI	NO	SI	Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI Ley 1241 de 2008	Guatemala	SI	N/A	NO	Honduras	SI	N/A	NO	Unión Europea		SI	NO	NO	NO	Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI Decisión 439 de 1998	Israel (*)		SI	NO	NO	NO	Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Acuerdo	Entidad Estatal cubierta			Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																																																	
		SI/NO	SI/NO	SI/NO																																																																																																			
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014																																																																																																		
	México	SI	SI	NO																																																																																																			
	Perú	SI	NO	NO																																																																																																			
Canadá		SI	SI	NO	SI																																																																																																		
Chile		SI	SI	NO	SI																																																																																																		
Corea		SI	SI	NO	SI																																																																																																		
Costa Rica		SI	SI	NO	SI																																																																																																		
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI																																																																																																		
Estados AELC		SI	NO	NO	NO																																																																																																		
México		SI	SI	NO	SI																																																																																																		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI Ley 1241 de 2008																																																																																																		
	Guatemala	SI	N/A	NO																																																																																																			
	Honduras	SI	N/A	NO																																																																																																			
Unión Europea		SI	NO	NO	NO																																																																																																		
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI Decisión 439 de 1998																																																																																																		
Israel (*)		SI	NO	NO	NO																																																																																																		
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO																																																																																																		

En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cubren a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes y servicios de característica técnicas uniformes, aplicaría el término máximo establecido para el acuerdo comercial suscrito con Corea, esto es, mínimo **trece (13) días contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria**.

20. Obligaciones de las partes

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional, máximo dentro de los 7 días hábiles siguientes al inicio del contrato, el certificado de soporte de fabricante en el que conste que el servicio estará activo desde el 2023-10-23 al 2024-10-22, así como el derecho a actualización en la última versión disponible por el Fabricante para cada licencia. El servicio de soporte deberá contemplar los requisitos definidos en las políticas de soporte del fabricante cumpliendo los ANS establecidos para la atención de solicitudes e incidencias.
2. Acompañar técnicamente el proceso de actualización de las licencias. Para ello deberá proporcionar el documento “activación del licenciamiento” que incluye soporte, actualización y mantenimiento para las soluciones RPA de las siguientes seis (06) licencias:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
UiPath - Cloud Automation Developer - Named User	1 Licencias
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot	2 Licencias
UiPath - Cloud Orchestrated Robot - Non-Production	1 Licencias
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot	2 Licencias

3. Elaborar y presentar en un plazo no superior a 15 días calendario (al inicio del contrato), el Assesment sobre el versionamiento actual del Ministerio y 15 días calendario antes de finalizar el contrato, el Assesment sobre el versionamiento definitivo de cierre de contrato. Como mínimo este documento deberá contener: Estado actual de las soluciones a nivel de versionamiento, Hallazgos y recomendaciones.
4. Realizar la socialización de cada Assesment aprobado por el Ministerio, al personal definido por la entidad. La socialización se deberá realizar de forma remota en la fecha previamente acordada con el supervisor durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar y ejecutar conforme a las necesidades del Ministerio, una bolsa de horas, con el fin de atender solicitudes de nuevos requerimientos o mejoras en las aplicaciones implementadas sobre la plataforma de gestión RPA. La bolsa en la modalidad por consumo estará vigente durante el plazo del contrato o si es bolsa en la modalidad por suscripción estará vigente hasta el 22 de octubre de 2024 o hasta agotar la bolsa de horas (lo que primero ocurra). Para los desarrollos por bolsa, el proveedor debe atender los lineamientos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y entregar:
 - a. Informe del consumo efectivo de la bolsa de horas, discriminando el esfuerzo requerido en horas hombre para las dos etapas: Investigación y Construcción, según lo descrito en la obligación específica respectiva, cuando aplique tal desagregación.
 - b. Documento RFC con los datos e instrucciones para despliegue en certificación y producción. Paquetes o artefactos de software a instalar.
 - c. Documentos de Especificación de Requerimientos, debidamente aprobados por las partes.
 - d. Documentos del plan de pruebas ejecutadas que evidencien el correcto funcionamiento de las aplicaciones intervenidas, después de incorporar los nuevos desarrollos o ajustes.
 - e. Documentación funcional y técnica actualizada de cada aplicación intervenida por bolsa de horas, que incorpore las nuevas funcionalidades.
 - f. Actas de reuniones debidamente firmadas.
6. Entregar el certificado de bolsa de horas de soporte en la modalidad de suscripción donde se especifique como mínimo el número total de horas y el plazo de consumo de las mismas, el cual debe ser hasta el 22 de octubre de 2024 o hasta agotar la bolsa de horas (lo que primero ocurra).
7. Entregar alineado al documento “protocolo de paso a producción del Ministerio de

Educación Nacional”, la totalidad de documentación tales como: manuales de usuario, la dirección web, guía de instalación de la licencia adquirida con la totalidad de la documentación, tipo de soporte brindado por fábrica, acuerdos de nivel de servicio, usuario y contraseña para acceso al portal de fábrica, manual de uso. Este cumplimiento del protocolo se deberá formalizar y entregar por el contratista siete (7) días antes de finalizar la vigencia del contrato.

8. Entregar al Ministerio de Educación Nacional, máximo dentro de los 7 días hábiles siguientes al inicio del contrato, el certificado de licenciamiento y soporte de fabricante en el que conste que el servicio estará activo desde la activación del licenciamiento hasta 2024-10-22, así como el derecho a actualización en la última versión disponible por el Fabricante para la siguiente licencia:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot	1 Licencia

9. Realizar la instalación, implementación y configuración de la siguiente licencia en la infraestructura definida por el Ministerio, así como las actualizaciones del licenciamiento que sean provistas por el fabricante durante el periodo de licenciamiento, esto es, desde la activación del licenciamiento hasta 2024-10-22, cumpliendo el protocolo de paso a producción:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
UiPath - Cloud Orchestrated Unattended Robot	1 Licencia

10. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de requerimientos y procedimientos contemplados en la ficha técnica.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley, relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud,

	<p>Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, Riesgos Laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.</p> <p>10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,</p> <p>11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.</p> <p>B) <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. 			
<p>21. Comité Técnico</p>	<p>N.A.</p>			
<p>22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p> <p>Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental</p>		<p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)</p>	<p>N.A.</p>			
<p>24. El objeto de la contratación genera residuos</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p>		<p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)</p>	<p>Ordinarios <input type="checkbox"/></p>	<p>Peligrosos <input type="checkbox"/></p>	<p>Escombros <input type="checkbox"/></p>	<p>Hospitalarios <input type="checkbox"/></p>
<p>26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligatorio anexas cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación 	<p>El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Renovación de Licenciamiento: Un (1) primer pago, por el valor total del ítem de Renovación de las licencias del sistema RPA incluido IVA, una vez entregado por parte del proveedor los certificados de renovación de la suscripción al soporte, actualización y mantenimiento del licenciamiento RPA de UiPath adquirido por el Ministerio de Educación Nacional, aceptado y aprobado por parte del supervisor del contrato y conforme a la propuesta presentada. 2. Adquisición de Licenciamiento: Un (1) segundo pago, por el valor total del ítem de 			

	<p>Adquisición de licencias del sistema RPA incluido IVA, una vez entregado por parte del proveedor los certificados de licenciamiento y suscripción al soporte, actualización y mantenimiento del licenciamiento RPA de UiPath adquirido por el Ministerio de Educación Nacional, así como el cumplimiento del protocolo de paso a producción aceptado y aprobado por parte del supervisor del contrato y conforme a la propuesta presentada.</p> <p>3. Pagos por Horas de Soporte Especializado, que se realizarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Pagos mensuales por el valor de las horas de soporte efectivamente consumidas y aprobadas mes vencido, se pagará conforme el valor hora ofertado/adjudicada IVA incluido. Lo anterior, previo cumplimiento por parte del contratista de los ENTREGABLES definidos en la obligación específica relacionada con la bolsa de horas de soporte especializado y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>b. Un último pago por el valor de las horas de soporte especializado por concepto de horas de suscripción, pago que se realizará conforme el valor hora ofertado/adjudicada IVA incluido, previa entrega por parte del contratista del certificado de suscripción del soporte con el saldo de las horas pendientes de consumo al 15 de diciembre de 2023 y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No obstante, para este pago se tendrá en cuenta lo establecido en el análisis del sector y en este estudio previo en cuanto al alcance y vigencia de este servicio.</p> <p>Para el pago se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007a cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC de EL MINISTERIO.</p>				
<p>27. Justificación anticipo:</p>	<p>N.A.</p>				
<p>28. Interventoría/Supervisión:</p> <p>Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" →</p> <p>Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí</p>	<p>Contratada</p>	<p>SI: <input type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada</p>	<p>NO: <input checked="" type="checkbox"/></p>		
	<p>Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social</p>	<p>N.A.</p>		<p>No. contrato</p>	<p>N.A.</p>
	<p>Contacto</p>	<p>N.A.</p>	<p>Dirección</p>	<p>N.A.</p>	
	<p>Teléfono</p>	<p>N.A.</p>	<p>e-mail</p>	<p>N.A.</p>	<p>N.A.</p>
	<p>Supervisión</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
	<p>Nombre del servidor</p>	<p>EDGAR BAUTISTA GAMBA</p>			
	<p>No. Cédula de Ciudadanía:</p>	<p>79911769</p>	<p>Cargo del servidor</p>	<p>Profesional Especializado grado 13</p>	
	<p>Dependencia</p>	<p>Oficina de Tecnología y Sistemas de Información</p>	<p>e-mail</p>	<p>ebautista@mineduccion.gov.co</p>	
<p>29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</p>	<p>N.A.</p>				
<p>30. Ubicación de personal en el MEN:</p>	<p>En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</p>			<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Si <input type="checkbox"/></p>

<p>Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo</p>	El área cuenta con el espacio físico requerido	No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>												
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación, son los siguientes:</p> <p>Se anexa matriz de riesgos</p>														
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir y cargarla en el SECOP en el término señalado en el cronograma del proceso de selección que se genere en la citada plataforma, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</p> <table border="1" data-bbox="500 730 1466 1039"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del Contrato</td> <td>20% del valor total del contrato</td> <td>Igual al término de duración del contrato (Contado desde la fecha de suscripción del contrato) y un (1) año más.</td> </tr> <tr> <td>Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>15% del valor total del contrato</td> <td>Igual al término de duración del contrato (Contado desde la fecha de suscripción del contrato) y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los Servicios</td> <td>20% del valor total del contrato</td> <td>Un (1) año a partir de la finalización del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>			Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato (Contado desde la fecha de suscripción del contrato) y un (1) año más.	Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato (Contado desde la fecha de suscripción del contrato) y tres (3) años más.	Calidad de los Servicios	20% del valor total del contrato	Un (1) año a partir de la finalización del contrato.
Amparo	Suficiencia	Vigencia													
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato (Contado desde la fecha de suscripción del contrato) y un (1) año más.													
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato (Contado desde la fecha de suscripción del contrato) y tres (3) años más.													
Calidad de los Servicios	20% del valor total del contrato	Un (1) año a partir de la finalización del contrato.													
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Comité de Contratación 21/07/2023												

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirector de Contratación CÉSAR TAPIAS, elaborado por el líder de la necesidad LIGIA GALVIS AMAYA en su condición de Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar, salvo por autorización del ordenador del gasto en la misma plataforma.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	RUBRO	VALOR POR RUBRO	VALOR A PAGAR
Renovación de las licencias del sistema RPA	Septiembre de 2023	A-03-03-04-065-002	\$ 138.253.212,00	\$ 249.535.408,00
		C-2299-0700-10-0-2299062-02	\$ 111.282.196,00	
Adquisición de licencias del sistema RPA	Octubre de 2023	C-2299-0700-10-0-2299062-02	\$ 79.018.054,00	\$ 79.018.054,00
Servicio bolsa de soporte especializado	Septiembre de 2023	A-03-03-04-065-002	\$ 23.452.307,00	\$ 23.452.307,00
	Octubre de 2023	A-03-03-04-065-002	\$ 23.452.307,00	\$ 23.452.307,00
	Noviembre de 2023	A-03-03-04-065-002	\$ 23.452.307,00	\$ 23.452.307,00
	Diciembre de 2023	A-03-03-04-065-002	\$ 23.452.309,00	\$ 23.452.309,00
TOTAL, CONTRATO				\$ 422.362.692,00


NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:	Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 	<input checked="" type="checkbox"/> Digital	253KB
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del sector y estudio de mercado 	<input checked="" type="checkbox"/> Digital	548KB
<ul style="list-style-type: none"> • Anexo – Cronograma Flujo de Pagos 	<input checked="" type="checkbox"/> Digital	Página 53 del presente documento
<ul style="list-style-type: none"> • Otros documentos. 	<input checked="" type="checkbox"/> Digital	
<ul style="list-style-type: none"> • Ficha Técnica • Indicadores Financiera 		271 KB
<ul style="list-style-type: none"> • Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos 	<input type="checkbox"/> N.A.	N.A.
TOTAL DOCUMENTOS		

MATRIZ DE RIESGOS																		
No.	CLASE FUENTE ETAPA TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION				
								PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACION DEL CATEGORIA	Afecta la ejecución del contrato?				COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?			
1	COMPROMISOS EJECUCION OPERACIONAL	Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	CONTABILIDAD / SUPLENIR LOS REQUIERIMIENTOS	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio del contrato	Finalización del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN DE CANALIZAR REUNIONES DE SEGUIMIENTO ENTRE EL SUPERVISOR, LAS ÁREAS INTERESADAS Y EL PROVEEDOR.	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN	
2	GENERAL EXTERNO EJECUCION TECNICO	Falta de disponibilidad de personal de soporte especializado por parte del proveedor	Retraso en el cronograma y en la implementación de necesidades específicas del Ministerio	2	2	4	Contar con personal especializado	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - CONTRATISTA	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Monitoreo reuniones seguimiento	en de	Programas
3	GENERAL EXTERNO EJECUCION TECNICO	Las actualizaciones del producto instalado bloquean el normal funcionamiento de la operación.	No se puede prestar servicio a través de la plataforma RPA	2	2	4	Contratar personal para desplegar en ambientes productivos	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - CONTRATISTA	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Monitoreo reuniones seguimiento	en de	Programas
4	GENERAL EXTERNO EJECUCION TECNICO	Daño o incidente ocasionado en la infraestructura del Ministerio que deje indisponible el servicio que se presta a través del RPA	No se puede prestar servicio a través de la plataforma RPA	2	2	4	Monitoreo sobre la infraestructura a través de la operación TIC	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Monitoreo reuniones seguimiento	en de	Programas
5	ESPECIAL EXTERNO EJECUCION ECONOMICO	Riesgo por alza en los precios del mercado debido a cambios en la tasa representativa del mercado (inflación, tasas de interés, tasa de cambio o disponibilidad de financiación)	No se satisface la necesidad de contratación / Variación en el valor del servicio y/o productos contratados. Variación del presupuesto del proceso.	4	4	8	Revisión constante de los precios frente a cambios en la TRM, antes de la apertura del proceso y del cierre del mismo. Análisis de los cambios de a TRM y ajuste en el presupuesto del proceso, cuando se advierta que la variación pone en riesgo la continuidad del proceso. Se analizará la viabilidad de adición de recursos.	1	1	2	Menor	SI	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del plazo de ejecución	Reuniones seguimiento supervisión	y de	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	CLASE FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION				
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL CATEGORIA				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ACUANDO?		
6	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Vulnerabilidad de las soluciones que comprometan la seguridad de la información o mal uso de la información por parte del Proveedor.	Uso diferente, pérdida o destrucción de la información.	3	4	7	Alto	Contratista	Análisis periódico de vulnerabilidades. Contar con mecanismos para salvaguardar la información. Validación requisitos técnicos	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio de la ejecución contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Biológico	RIESGOS POR ENFERMEDAD O CONTAGIO Se materializa cuando por razones no imputables a las partes se hace imposible adelantar las actividades propias de uno de los profesionales del equipo de trabajo.	Incumplimiento de la entrega a satisfacción de los productos contrato por la no entrega con los mínimos técnicos contractuales exigidos	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas y adoptar los protocolos necesarios a fin de prevenir riesgos por enfermedad o contagio. en caso de ocurrencia, deberá reemplazar al profesional o profesionales que no puedan ejecutar sus actividades por profesionales con mínimo el mismo perfil y experiencia exigidos desde los requerimientos habilitantes a partir de una solicitud expresa motivada.	1	1	2	Bajo	Si	EQUIPO TECNICO DEL CONTRATISTA	A partir del inicio del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	El supervisor verificará que el contratista adopte las medidas necesarias para evitar riesgos por enfermedad o contagio y en caso de presentarse, avalará las hojas de vida de los profesionales que deban ser reemplazados	EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE EL EVENTO

 ELABORÓ CNET-01 MONICA YULIETH ALVAREZ MORA PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 26-07-2023 06:40:20	ELABORÓ LIGIA DEL CARMEN GALVIS AMAYA JEFE OFICINA OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 26-07-2023 06:40:20	REVISÓ CESAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN 26-07-2023 09:10:52	APROBÓ ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA Ordenador del Gasto 26-07-2023 12:42:27	V. 10
--	---	---	---	-------